

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Concejo N° 150-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 26 de setiembre del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024, de fecha 26 de setiembre del 2024, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO; de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, de conformidad con el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de conformidad con el Artículo 88° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común".

Que, las causas de necesidad pública en el ámbito municipal, se encuentran reguladas en el artículo 96° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su inciso 1) estipula que, "Para los efectos de expropiación con fines municipales, se consideran causas de necesidad pública, las siguientes: ... La ejecución de obras públicas municipales...".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8122-2024, de fecha 03 de julio de 2024, los pobladores del sector Chorrillos (costado del mercado autogestionario "La Feria"), del distrito de Virú, Provincia de Virú, departamento de la Libertad, mediante memorial requieren y reiteran se proceda a ejecutar las gestiones correspondientes para contar con la apertura de calle Libertad (costado del Coliseo Municipal);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2024-MPV-ORD/CM, de fecha 17 de julio de 2024, se aprobó por unanimidad el pedido del regidor Santos Francisco Pinillos Velásquez, recomendando que se de seguimiento al Expediente Administrativo N° 8122-2024, respecto a la apertura de la calle Prolongación Libertad y que se brinde una respuesta inmediata al administrado.

Que, mediante Informe N° 280-2024-MPV/GÉPLADET, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, señalando que conforme a la problemática advertida en los párrafos precedentes, a la fecha es necesaria la liberación de la vía local Calle Libertad, a fin de que esta tenga continuidad y se conecte directamente con la Vía local calle La Libertad, a fin de que esta tenga continuidad y se conecte directamente con la Vía Local Primaria: La Avenida Miguel Grau y con la Calle 2 ubicada en la U.C 02883, a fin de permitir el flujo vehicular y peatonal en la prolongación de la misma. Siendo necesario priorizar la liberación de las áreas necesarias para la continuidad de la Vía Local Primaria: Calle Libertad, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2 del distrito de Virú 2020-2023, lo cual conllevará a realizar acciones para la adquisición de los terrenos o pago del precio justo mediante negociación o trato directo con los propietarios o poseedores de los mismos. Así mismo, para el inicio de las acciones indicadas, se debe considerar proponer al Concejo Municipal de Virú, la aprobación mediante ordenanza municipal de declarar de necesidad pública la liberación de la proyección de la Calle Puno y posterior ejecución de la infraestructura vial y necesaria.

Que, en ese marco, el artículo 40° de la citada Ley prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Asimismo el numeral 8 del artículo 9° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". De conformidad a lo establecido por el Reglamento Interno de Concejo (RIC), el mismo que regula en el artículo 98°, lo siguiente: Artículo 98°.- Envío a comisiones y plazo para dictamen: "Recibida y registrada la proposición y/o proyecto el alcalde la envía a una comisión para su estudio y dictamen. Las comisiones tienen un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para expedir el dictamen respectivo (...)".

Que, mediante Informe N° 565-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Necesidad Pública e Interés Provincial la liberación de la vía local calle Libertad a fin de tenga continuidad y se conecte directamente con la Av. Local Primaria: La Av. Miguel Grau y la Calle 2 ubicada en la U.C. 02883 a fin de permitir el flujo vehicular y peatonal en la prolongación de la misma, conforme la exposición de motivos, problemática, y fundamentos expuestos en el Informe de la referencia B) suscrito por la Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial. Recomendando se corra traslado a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ambiental, a efectos de que emitan el dictamen correspondiente, o en su defecto se solicite la dispensa del mismo conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo – RIC. Luego de cumplido lo anotado precedentemente, corresponde ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal el presente expediente administrativo, a fin de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Necesidad Pública e Interés Provincial la liberación de la vía local calle Libertad a fin de tenga continuidad y se conecte directamente con la av. Local Primaria: La Av. Miguel Grau y la Calle 2 ubicada en la U.C. 02883 a fin de permitir el flujo vehicular y peatonal en la prolongación de la misma.

Que, mediante Dictamen N° 04-2024-MPV-CODUA, de fecha 23 de setiembre de 2024, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 9 inciso 8 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la COMISION ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL - PERIODO 2024, presidida por el Regidor José Santiago Peche Ríos, e integrada por los Regidores Juan Julio Chávez Pereda y Franklin Ibáñez Villajulca, por UNANIMIDAD opinan que resulta PROCEDENTE que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, apruebe el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES PROVINCIAL LA LIBERACIÓN DE LA VÍA LOCAL CALLE LIBERTAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD", conforme a la exposición de motivos, problemática y fundamentos de la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial-MPV, y al proyecto de Ordenanza Municipal. Recomendando que, el Alcalde Provincial eleve el presente DICTAMEN al Pleno del Concejo Municipal, para que previo debate apruebe el proyecto de ordenanza municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, APRUEBA por UNANIMIDAD la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES PROVINCIAL LA LIBERACIÓN DE LA VÍA LOCAL CALLE LIBERTAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD",

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, contándose con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APRUEBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS PROVINCIAL LA LIBERACIÓN DE LA VÍA LOCAL CALLE LIBERTAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD, a fin de que tenga continuidad y se conecte directamente con la Av. Local Primaria: La Av. Miguel Grau y la Calle 2 ubicada en la U.C. 02883 para permitir el flujo vehicular y peatonal en la prolongación de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial o la Subgerencia de habilitaciones, edificaciones y licencias y demás unidades orgánicas la ejecución de las acciones administrativas consecuentes al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/muniviru](http://www.gob.pe/muniviru)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Municipalidad Provincial de Viru  
Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE